

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SEDE (C)
LEYZA E. MARIJILLA
ABOGADO EN LA LEY
AUTOPROTECTOR DE LA FRONTERA AUTOPROTECTOR
MACHALA
TELEFONO: 960250

RESOLUCION NO. 1-1-3-7-4-514

DR. MARIJILLA ABOGADO EN LA LEY
AUTOPROTECTOR DE LA FRONTERA AUTOPROTECTOR

EN EJERCICIO DE LA DELEGACION CONFERIDA POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,
SEGUN RESOLUCION NO. 1-1-3-7-4-514 DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL
REGISTRO OFICIAL NO. 712 DEL 20 DE JULIO DE 1991.

CONSIDERANDO:

QUE, DEL MEMORANDO NO. 30-31-37- 1-477 DE LA DIRECCION DE INFORMACION DE ESTA
ENTIDAD ESTABLECE QUE EL ADMINISTRADOR DE AUTOPROTECTOR DE LA FRONTERA AUTOPROTECTOR
***** EXPEDIENTE NO. 3038 NO HA REMITIDO
OPORTUNAMENTE COPIAS AUTENTICADAS DEL BALANCE GENERAL ANUAL, Y DEL ESTADO DE
PERDIDAS Y GANANCIAS, INDEBIDA LA ADMINISTRACION EXTERNA Y MAS DOCUMENTOS EXIGIDOS
POR LA LEY DE COMPAÑIAS, CONFORME A LOS ARTICULOS 1545.

QUE, EL ARTICULO 1545 DE LA LEY DE COMPAÑIAS FACULTA AL SUPERINTENDENTE IMPONER
MULTAS AL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA QUE NO HUBIERE CUMPLIDO CON LAS
OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR:

QUE, POR RESOLUCION NO. 1-1-3-7-4-514, DE 20 DE JUNIO DE 1991, PUBLICADA EN EL
REGISTRO OFICIAL NO. 712 DEL 20 DE JULIO DE 1991, SE REGULA EL VALOR DE LA
DE LA SANCION A APLICAR.

CONSIDERANDO:

ARTICULO PRIMERO.- EN VISTA, A FOLIO PERSONAL, AL SINDICADO LEYZA E. MARIJILLA
***** ADMINISTRADOR DE AUTOPROTECTOR DE LA FRONTERA AUTOPROTECTOR
***** EL ART. 1545 DE LA LEY DE COMPAÑIAS, POR NO HABER REMITIDO
OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN
LA LEY DE COMPAÑIAS, MULTA AL SINDICADO AUTOPROTECTOR HASTA EL CUMPLIMIENTO DE
LA OBLIGACION.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, AL SINDICADO LEYZA E. MARIJILLA
EN FORMA LEGAL EN EL DOMICILIO DEL SINDICADO O EN SU LUGAR HABITUAL DE TRABAJO
MEDIANTE COPIA ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTAR LA PRESENTE RESOLUCION, SE LIMITA AL TITULO DE CREDITO
RESPECTIVO Y SE PROCEDERA A SU APLICACION, EN EL TERMINO DE LA LEY.

COMUNIQUESE.- DADO Y FIRMADO EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN
MACHALA, A 25 DE JUNIO DE 1991

Leiza E. Marijilla
DR. MARIJILLA ABOGADO EN LA LEY
AUTOPROTECTOR DE LA FRONTERA AUTOPROTECTOR